



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 109 - 2025

Lima, 30 MAYO 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Informe N° D000300-2025-SERPAR-LIMA-PZHUAS de fecha 26 de mayo del 2025 e Informe N° D000743-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha de 27 de mayo del 2025, mediante los cuales se informa sobre el otorgamiento de licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre), a la servidora Maribel Arismendez Tamariz; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de recursos humanos en el marco de la normatividad correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000300-2025-SERPAR-LIMA-PZHUAS, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por la Administradora del Parque Zonal Huáscar se informó sobre el fallecimiento del familiar directo (padre) de la servidora Maribel Arismendez Tamariz, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando el Certificado de Defunción, el mismo que indica como fecha del deceso el 20 de mayo del 2025 en el establecimiento de salud nacional Cayetano Heredia.

Que, mediante el Informe N° D000743-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido la Oficina de Recursos Humanos recomienda continuar con las gestiones administrativas correspondientes para el otorgamiento de licencia con goce de haber por fallecimiento del familiar directo (padre) de la servidora Maribel Arismendez Tamariz, acreditado mediante Certificado de Defunción, el mismo que indica como fecha del deceso el 20 de mayo del 2025 en el establecimiento de salud nacional Cayetano Heredia.





Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del estado; cuyo artículo 6, literal g) establece como uno de los derechos de los trabajadores de este régimen, las Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el literal f) del numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, expresa, sobre la licencia, lo siguiente: *"Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador."*

Que, aunado a ello, con Oficio N° 356-2013-SERVIR/PE de fecha 01 de abril del 2013, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad del Servicio Civil, determinó por medio de Informe Legal N° 362-20212-SERVIR/GPGRH del 11 de octubre de 2012, mediante el cual se precisa que: *"La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio."*

Que, el literal c) del numeral 55.6 del artículo 55 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025-GG, establece que la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubino, padres, hijos o hermanos, para los servidores civiles adscritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057: *"se otorgará hasta por tres (03) días hábiles, computándose el plazo a partir del día siguiente hábil de producido el deceso"*.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG y su modificatoria aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutorias con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos, el mismo que en literal b) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, indica lo siguiente: *"Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"*.

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.





MUNICIPALIDAD DE
LIMA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 178-MML y su modificatoria a través de la Ordenanza N° 2639; Decreto de Alcaldía N° 011, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima; el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2025-GG; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Oficio N° 356-2013-SERVIR/PE; Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) de la servidora **MARIBEL ARISMENDEZ TAMARIZ**, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, por el periodo de tres (03) días hábiles, comprendido a partir el 21 al 23 de mayo del 2025, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las dependencias correspondientes y a la servidora **MARIBEL ARISMENDEZ TAMARIZ**, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR, copia de la presente resolución al legajo personal de referida servidora.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE


 **Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña**
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

